

**FORMULA INDICACION AL PROYECTO
DE LEY QUE COMPLEMENTA Y MODI-
FICA LA LEY 20.387 SOBRE BONI-
FICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO
DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES
(Boletín N° 7.216-06).**

SANTIAGO, octubre 05 de 2010.-

N° 298-358/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

ARTÍCULO 5°, NUEVO.-

- Para agregar el siguiente artículo 5°, nuevo:

"Artículo 5°.- Las bonificaciones que les hubieren correspondido a los funcionarios contemplados en el artículo 1° y en el inciso primero del artículo 5° de la ley N° 20.387, que hubieren fallecido con posterioridad a la presentación de su solicitud, y que se incluyan dentro de las resoluciones a que hace referencia el artículo 10 del Decreto Supremo N° 985 del Ministerio del Interior, de 17 de diciembre de 2009, se considerarán dentro del acervo o masa de bienes que dejaron una vez fallecidos.

Por su parte, la bonificación que le hubiere correspondido a los funcionarios contemplados en el inciso quinto del artículo 5° de la ley citada en el inciso anterior, y que se incluyan dentro de las resoluciones a que hace referencia el inciso 5° del artículo 23 del Decreto Supremo precedentemente individualizado, se considerará dentro del acervo o masa de bienes que dejaron una vez fallecidos.

Las respectivas sucesiones se regirán por las normas generales, en lo que correspondiere."

Dios guarde a US.



